

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

"Un cumpleaños memorable con sus BN Tarjetas"

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **"Un cumpleaños memorable con sus BN Tarjetas"** son propiedad exclusiva de Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para tarjetahabientes que tengan una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) del Banco Nacional de Costa Rica, que se encuentren en estado activo y al día en todos sus pagos.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los tarjetahabientes físicos que posean una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) del Banco Nacional de Costa Rica, que además realicen compras en comercios físicos o virtuales y que cumplan con el reto de consumo establecido por el Banco, así como con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento, durante el primero (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) al veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción “**Un cumpleaños memorable con sus BN Tarjetas**”
- b. Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada “**Un cumpleaños memorable con sus BN Tarjetas**”
- c. Promoción:** actividad promocional aquí regulada.
- d. Cliente:** persona física o jurídica que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.
- e. Tarjetahabiente titular:** Persona física usuaria de una tarjeta de débito o crédito emitida por el Banco Nacional de Costa Rica que en calidad de deudora está obligada al pago del crédito.
- f. Tarjeta adicional:** Tarjeta de crédito que el tarjetahabiente titular autoriza a favor de sí mismo o de la persona que éste designe. Esta tarjeta tiene una numeración propia diferente de la numeración de la tarjeta de crédito titular. El límite de crédito de la tarjeta adicional es asignado por el tarjetahabiente titular, quien toma una porción de su límite de crédito para otorgarlo a la tarjeta adicional, la cual tendrá un estado de cuenta propio y el pago mínimo será independiente en función de las transacciones que se realicen por medio de esta tarjeta.
- g. Tarjeta en estado en activa:** clientes que posean una BN Tarjeta de Débito o Crédito vigente y sin atrasos, disponible para uso.
- h. Favorecido(a):** Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.

- i. Ganador(a):** clientes que resulten favorecidos en la promoción "**Un cumpleaños memorable con sus BN Tarjetas**", una vez verificado por parte del Banco que los clientes cumplen con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.
- j. Suplente:** cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- k. Premio:** Beneficio ofrecido por Banco Nacional de Costa Rica y que los clientes ganadores obtienen cumpliendo con los requisitos y condiciones respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- l. Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que realizaron compras virtuales o física en cualquier comercio en el período de la promoción y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- m. Reto de consumo:** es el monto de compra estipulada por el Banco y que el tarjetahabiente debe realizar con una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) para participar en el sorteo. Está le estará llegando vía correo electrónico a través de la cuenta bninforma@bncri.fci.cr con el monto de compra acumulado que debe cumplir.
- n. Aceptación digital del premio:** Confirmación por parte del ganador, donde manifiesta la aceptación del premio asignado, a través del correo de notificación. Únicamente será necesario responder "Sí, acepto el premio".

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia del primero (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) al veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes titulares de una tarjeta con una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional), quienes deberán poseer un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplan con los requisitos:

- Ser titular de una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) del Banco Nacional de Costa Rica.
- Que la tarjeta participante se encuentre en estado activa, que quiere decir apta para realizar compras en comercios físicos o en virtuales.
- Ser mayor de 18 años.
- Recibir la invitación por parte del Banco Nacional para participar en la campaña, a través del correo bninforma@bncontacto.fi.cr

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación

interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr. La acción de realizar el reto de consumo establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** mediante el uso de una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) durante la vigencia de la promoción, será considerado como un acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas de EL BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Los PARTICIPANTES que cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento, podrán participar en el sorteo de los siguientes premios:

- Ochenta (80) premios distribuidos de la siguiente manera:

- Cuarenta (40) premios de un cupón en el restaurante Chilli's por un monto de sesenta mil colones (₡60.000) para el cliente que hayan cumplido con el reto de consumo con alguna o con ambas BN Tarjetas sea Débito o Crédito. Un cupón para cada ganador.
- Cuarenta (40) premios de un cupón en el restaurante Burger King por un monto de veinte mil colones (₡20.000) para el cliente que hayan cumplido con el reto de consumo con alguna o con ambas BN Tarjetas sea Débito o Crédito. Un (1) cupón para cada ganador.

Estos premios serán sorteados de la siguiente manera:

Mes	Cupón Chillis	Cupón Burger King
Octubre	Ocho (08)	Ocho (08)
Noviembre	Ocho (08)	Ocho (08)
Diciembre	Ocho (08)	Ocho (08)
Enero	Ocho (08)	Ocho (08)
Febrero	Ocho (08)	Ocho (08)

Se sorteará un total de dieciséis (16) cupones mensuales: Ocho (08) cupones de Chilli's y ocho (08) de Burger King, para dieciséis (16) ganadores.

Se beneficiará a un participante por premio, por lo que no podrán otorgarse dos premios a un mismo ganador.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar, el tarjetahabiente recibirá una invitación vía correo electrónico (bninforma@bncontacto.fi.cr) para participar en la promoción. Esta invitación contiene un reto de facturación que el participante deberá cumplir realizando

compras en puntos de venta (POS) o compras por internet con su BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) o BN Débito (titular) y cumplir con el reto de consumo asignado durante el periodo de vigencia de la campaña:

Mes	Fecha de compras
Octubre	Primero (01) al treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)
Noviembre	Primero (01) al treinta (30) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024)
Diciembre	Primero (01) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024)
Enero	Primero (01) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticinco (2025)
Febrero	Primero (01) al veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

Puede ser una sola compra por el monto asignado en el reto; o bien, la sumatoria de las compras realizadas durante el periodo de la promoción.

Para los tarjetahabientes que tengan ambas BN Tarjetas (crédito y débito) podrán realizar el reto de consumo con ambas tarjetas o con la de su preferencia, ya que se hace la sumatoria de las compras realizadas durante el periodo de la promoción.

Los tarjetahabientes que cumplan con el reto de consumo asignado, requisitos y condiciones de la promoción, podrán participar en el sorteo por uno (01) de los dieciséis (16) premios mensuales detallados en la cláusula SÉTIMA.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo de forma virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams de la siguiente manera:

Mes	Fecha de sorteo
Octubre	Viernes quince (15) noviembre del dos mil veinticuatro (2024)

Noviembre	Martes diecisiete (17) diciembre del dos mil veinticuatro (2024)
Diciembre	Martes veintiuno (21) enero del dos mil veinticinco (2025)
Enero	Lunes diecisiete (17) febrero del dos mil veinticinco (2025)
Febrero	Martes dieciocho (18) marzo del dos mil veinticinco (2025)

El sorteo se realizará mediante el uso de la Base de Datos que contenga la información que éstos hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con EL BANCO.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo en manera virtual con un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará los favorecidos y suplentes; entre todos los clientes que hayan cumplido con la mecánica establecida, que era compras en comercios físicos o virtuales con su BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) o BN Débito (titular) y además cumplan con el reto de consumo establecido por el Banco, durante la vigencia de la promoción. Adicionalmente, diez (10) suplentes por mes y serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento. Si no cumplen con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que los clientes favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento. Procederá a contactar a los clientes por medio de correo electrónico para notificarles sobre su condición de ganadores.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr obtener cualquier información que se requiera de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no se pudiera tener de manera expedita para realizar la acreditación del premio, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bnrcr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de Premios

Los favorecidos serán contactados vía correo electrónico desde la cuenta **bnpromociones@bnrcr.fi.cr**, para notificarles sobre su condición de ganadores, en este correo NO se solicitará ninguna información sobre las cuentas o tarjetas ni información confidencial, tampoco se incluirán enlaces a páginas web externas al BN, únicamente se solicitará la confirmación digital de la aceptación del premio (sólo se deberá responder al correo de notificación expresando la aceptación del premio: "Sí acepto el premio").

La aceptación digital del premio será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

El plazo para notificar al BANCO la aceptación del premio por parte de los ganadores expira a dos (02) días hábiles del envío de la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Una vez recibida la confirmación de aceptación del premio, el BANCO contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para el envío del cupón vía correo electrónico.

Si el premio no fuese reclamado o retirado en la fecha y hora estipulada en el correo de notificación, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a "APLICAN RESTRICCIONES" o "VER REGLAMENTO EN: www.bnccr.fi.cr, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bnccr.fi.cr).

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo. Asimismo, no se tomarán en cuenta para los efectos de la presente promoción: las transacciones que se realicen por concepto de retiro de cajeros automáticos, Pago de Recibos de servicios públicos, Pago Automático de Recibos (PAR), Pago Automático de Salarios (PAS).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas de la promoción o la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

El Banco no se hace responsable por cualquier eventualidad, disponibilidad o situación relacionada con a los restaurantes Burger King o Chilli's. Así como la disponibilidad de productos, promociones, descuentos o precios en el restaurante.

El BANCO no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad, garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio a los ganadores correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comercializados de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso de este a un tercero. El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente

promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad de los ganadores que concurren a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a los ganadores por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores aceptan mediante la firma del documento correspondiente y bajo su consentimiento, que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

En caso de que los ganadores no deseen firmar el documento respectivo o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse la entrega del premio, perderán como efecto de su libre decisión, su derecho a participar en la presente promoción; así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del BANCO con respecto a este, pudiendo incluso declarar desierto el premio.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el

derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y jefaturas de la Subgerencia General de Banca Desarrollo y Subgerencia General Estrategia y Experiencia al Cliente. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta o reclamo se podrá realizar mediante el Centro de Contacto 2212-2000.